



**INDICACIONES CENTRAL DE CONTRATACIÓN (AREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN)
SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020 Y DEL RDL 8/2020, A LA
TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS POR LAS EELL Y ENTES DEPENDIENTES,
ADHERIDAS O QUE SE ADHIERAN A LA CENTRAL EN ESTE PERIODO DE ALARMA.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, establece en su disposición adicional tercera lo siguiente:

1. *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. **No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**
4. *La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.*

A su vez, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece en su artículo 34, y entre otras cuestiones, lo siguiente:

1. *Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión*

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes:



CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

1. Todos los plazos administrativos derivados de los procedimientos ligados a la celebración de contratos basados que estaban abiertos han quedado automáticamente suspendidos en aplicación de la disposición adicional tercera del RD 463/2020 (Ej. Según proceda en cada caso: plazo de presentación de ofertas, plazo para aclaración de ofertas, comunicación de resoluciones de adjudicación de fecha posterior al 14 de marzo, plazo de recursos, ...)
2. No obstante lo anterior, las **resoluciones de adjudicación dictadas con anterioridad** a la entrada en vigor del RD 463/2020 (esto es, antes del 14 de marzo de 2020), consideramos que **no** se ven afectadas por la declaración del estado de alarma, y por tanto, **sí podrán** ser comunicadas a través de la plataforma informática de la central de contratación de la FEMP, *notificadas por sede electrónica de la entidad local y publicadas en la plataforma de contratación del sector público por los órganos de contratación de la EELL, como se ha venido realizando hasta ahora.*

Entendiéndose perfeccionados con la adjudicación los contratos basados en aquellos Acuerdos Marco que se rijan por la LCSP (mediación de riesgos y seguros, electricidad y gas), y quedando pendientes de formalizar los contratos basados en los Acuerdos Marco que se rigen por el TRLCSP (asistencia para la gestión y recaudación de multas de tráfico, asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva y asistencia para la gestión de multas de tráfico a conductores no residentes en España).

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior para las resoluciones de adjudicación de fecha anterior a la declaración del estado de alarma, una vez notificada la adjudicación, **sí que se entienden automáticamente suspendidos los plazos de interposición** de recurso especial en materia de contratación (cuando corresponda), y del recurso contencioso administrativo ante los órganos competentes.
4. Las entidades con contratos basados de suministros (electricidad o gas) cuyo plazo de presentación de ofertas estaba iniciado y ha finalizado con anterioridad al 14 de marzo de 2020, pueden acceder a la plataforma, descargar las ofertas e ir preparando el informe de valoración que sustentara la adjudicación, a comunicar una vez se levante el estado de alarma. Se entiende suspendido el plazo de 30 días hábiles que tiene los órganos de contratación para proceder a la adjudicación una vez finaliza el plazo de presentación de ofertas.
5. La formalización de los contratos basados (en los casos en que sea necesario y siempre que no hubiera quedado suspendido el cómputo del plazo para su formalización por la declaración del estado de alarma) así como la puesta en marcha de los servicios y suministros, puede realizarse siempre y cuando, el órgano de contratación y las empresas prestadoras dispongan de medios y recursos suficientes para realizarlo de forma telemática



DECLARACIÓN DE NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL AMBITO DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición adicional tercera de RD 463/2020 de 1 de marzo , y siempre que la ejecución de esos contratos no devenga imposible *como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y según lo dispuesto en el RD 8/2020 de 17 de marzo, los órganos de contratación de las Entidades adheridas a la Central podrán mediante resolución motivada, adoptar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

Conforme a lo anterior y las consideraciones generales antes expuestas, y sólo refiriéndonos al ámbito de los procedimientos de la Central de Contratación de la FEMP, será cada órgano de contratación de cada Entidad Local o ente dependiente adherido, quien motive y resuelva si inicia o continua un procedimiento de tramitación de un contrato basado al amparo de los Acuerdos Marco disponibles. En este sentido, desde la Central, trasladamos lo siguiente:

- Todas las empresas adjudicatarias de los diferentes servicios y suministros han presentado una declaración responsable en la que manifiestan su conformidad con que no se suspendan los diferentes plazos y procedimientos para la celebración de los contratos basados.
- Por tanto ponemos a disposición de los órganos de contratación de las EELL y entes dependientes adheridos a la central esta conformidad previa de las adjudicatarias, para el supuesto en que la administración local acuerde, motivadamente, la no suspensión de los plazos administrativos a estos efectos.
- Se facilita un modelo de resolución para declarar la no suspensión de los procedimientos, a adoptar por cada órgano de contratación. Es sólo un modelo, que puede ser cumplimentado según considere cada órgano de contratación, siempre ajustándose a lo dispuesto en la normativa indicada anteriormente.

LA DECLARACIÓN DE NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS DICTADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEBERÁ ACOMPAÑAR AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN (cuando proceda dicho documento), Y TAMBIÉN A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CUANDO SE NOTIFIQUE Y PUBLIQUE (es decir, consideramos necesario que la declaración de no suspensión de los plazos para la contratación del basado se suba a la plataforma informática de la FEMP, se comunique por sede electrónica de la entidad local a las adjudicatarias y se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público acompañando a la resolución de adjudicación).



- La Central de Contratación dispone de los recursos necesarios para seguir prestando atención y soporte, tanto a los adheridos a la central, como a las adjudicatarias y les recordamos que, toda la tramitación de los contratos basados en los Acuerdos Marco actualmente disponibles, hasta su adjudicación, puede realizarse por medios telemáticos a través de nuestra plataforma informática.
- Tienen disponibles en la página web ([pinchar aquí](#)) y en la plataforma informática de la central accediendo con su usuario los modelos para ir preparando los expedientes de contratación que lea sean de interés, y desde la Central de contratación seguimos a su disposición para resolver cualquier consulta que les pueda surgir a través de centraldecontratacion@femp.es
- Se trasladan a continuación las indicaciones para cada uno de los supuestos procedimentales que pudieran darse en función del momento en que se encuentre cada expediente, y del servicio o suministro a contratar:



**CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS POR LOTE
(ELECTRICIDAD Y GAS)**

CONTRATOS BASADOS YA INICIADOS EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA FEMP

Expedientes en fase de presentación de ofertas, cuyo plazo finalizaba con posterioridad al 14 de marzo de 2020

Si el órgano de contratación, de forma motivada y conforme a la normativa referencia, acuerda **no** suspender los plazos y continuar con el procedimiento, habiendo manifestado su conformidad TODOS los adjudicatarios del Acuerdo Marco de que se trate, deberá **notificar** dicha resolución de no suspensión a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco a través de la plataforma informática de la FEMP y también a centraldecontratacion@femp.es , recomendando, salvo causa justificada, que se habilite en la plataforma un nuevo plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas , a contar desde el día siguiente al envío de la declaración de no suspensión. Si por causa justificada el plazo fuera inferior, rogamos lo indique en la resolución y se notifique como se ha expresado. El objetivo con este nuevo plazo es garantizar tiempo suficiente para que las adjudicatarias, en esta situación de excepcionalidad, presenten las ofertas sin problema. A partir de aquí, se seguirán los tramites y plazos indicados en la guía de tramitación.

Expedientes en fase de valoración de ofertas, comunicación, notificación y publicación de la adjudicación

Al margen de lo dispuesto en las consideraciones generales , si una órgano de contratación tiene un expediente en esta fase , y decide levantar la suspensión de forma motivada y conforme a la normativa referenciada, deberá notificar dicha resolución de no suspensión a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco a través de la plataforma informática de la FEMP y también a centraldecontratacion@femp.es. A partir de aquí, se seguirán los tramites y plazos indicados en la guía de tramitación.

CONTRATOS BASADOS A INICIAR . NUEVOS EXPEDIENTES.

Cuando un órgano de contratación de una Entidad Local (o ente dependiente) asociado a la FEMP y adherido a la Central de Contratacion, estime oportuno iniciar un contrato de alguno de estos suministros, el órgano de contratación deberá acordar inicialmente, mediante resolución motivada y conforme a la normativa referenciada, la no suspensión de los plazos, adjuntando dicha resolución de no suspensión al documento de invitación a través de la plataforma informática de la Central de Contratación. A partir de aquí, se seguirán los tramites y plazos indicados en la guía de tramitación.

En este apartado, en lo referido a la interposición de recursos contra la adjudicación y al inicio del suministro se estará a lo dispuesto en las consideraciones generales.



CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO CON UNICO ADJUDICATARIO POR LOTE.

(MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS, ASISTENCIA PARA LA GESTION DE MULTAS DE TRAFICO, ASISTENCIA PARA LA GESTION TRIBUTARIA EN VIA EJECUTIVA, SERVICIO DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA)

En este tipo de expedientes, con única adjudicataria y todas las condiciones para la prestación del servicio preestablecidas en el acuerdo marco, el órgano de contratación, deberá adjuntar a la resolución de adjudicación del servicio, la resolución en la que declara la no suspensión de los plazos y procedimientos, y comunicarla a través de la plataforma informática de la Central.

En los supuestos excepcionales en que un órgano de contratación decidiera solicitar aclaración a la oferta, siguiendo lo dispuesto en los documentos de soporte para la tramitación del contrato, y antes de proceder a adjudicar el servicio, adjuntara a dicha solicitud de aclaración, la resolución en la que declara la no suspensión de los plazos y procedimientos.

La resolución declarando la no suspensión también deberá acompañar a la resolución de adjudicación en la notificación por sede electrónica de la entidad local a la adjudicataria y habrá de ser publicada junto con la adjudicación en el perfil del contratante

A partir de aquí , se seguirán los trámites y plazos indicados en la guía de tramitación.

En este apartado, en lo referido a la formalización del contrato (cuando sea necesaria), interposición de los recursos correspondientes e inicio del servicio, se estará a lo dispuesto en las consideraciones generales.

La Central de Contratación informa que, cualquier modificación de lo dispuesto anteriormente se ira comunicando a los interesados por los medios telemáticos disponibles.